



## MODIFICACIÓN AL MANUAL DE CONTRATACIÓN, ANEXO 2 Y CREACIÓN ANEXO 5 ACUERDOS ESTRATEGICOS.

### 1.1. MARCO NORMATIVO

La ley 1002 de 2005 transformó el ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. El artículo 8° de la misma ley establece que, *“Los actos que realice el ICETEX para el desarrollo de sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado. Los actos que expida para el cumplimiento de las funciones administrativas que le confían la ley y los estatutos, se sujetan a las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.”*

De la misma forma, en el Decreto 380 de 2007 se establece la estructura del ICETEX y se determinan las funciones de cada una de sus dependencias.

El artículo 15 de la ley 1150 de 2007, que modificó el párrafo primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, instituye que *“Los Contratos que celebren los Establecimientos de Crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades”* y que en todo caso, *“toda su actividad contractual se someterá a lo dispuesto en el artículo 13”* de la misma disposición legal, según el cual *“Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”*

El Decreto ley 403 de 2022 desarrolla los principios de la gestión fiscal especialmente los referentes a la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales previstos en la Constitución.

La ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 3 desarrolla los principios de la función administrativa y en su





artículo 105 excluye del régimen contencioso administrativo a las entidades públicas que tengan carácter de instituciones financieras.

La ley 1952 de 2019 o Código General Disciplinario empezó a regir el 22 de marzo de 2022 y estableció las sanciones a las cuales se encuentran expuestas los servidores en caso de infracción de la norma disciplinaria.

Se desarrollan mecanismos alternativos de solución de conflictos en la ley 2220 de 2022 Estatuto de Conciliación Administrativa, en la 1563 de 2012 Estatuto de arbitraje nacional e internacional, y la ley 1564 de 2012 Código General del Proceso. Los cuales podrán ser implementados por el ICETEX.

## 1.2. ALCANCE DE LA SOLICITUD A PRESENTAR ANTE LA JUNTA DIRECTIVA

El alcance de la presente solicitud busca que se apruebe la actualización del manual de contratación y el anexo 5 del ICETEX con el fin de generar las siguientes soluciones a las necesidades presentadas:

- Dar al manual de contratación un alcance más amplio e integral en su objeto toda vez que se limitaba a disciplinar.
- Ofrecer certeza en cuanto a los principios que resultan aplicables y el alcance de estos, un ejemplo de ello en materia de transparencia.
- Ajustar procedimientos para que se puedan superar ciertos obstáculos y a la vez tomar decisiones adecuadas en procesos contractuales especializados y de cierta complejidad.
- Desarrollar un anexo para los acuerdos institucionales que represente las necesidades actuales del ICETEX para lo cual se hizo un trabajo previo de concertación.
- Ampliar para la organización el espectro de solución de controversias en la gestión contractual.
- Desarrollar en el manual un concepto preventivo con reglas y procedimientos que aseguran el cumplimiento de las nuevas prescripciones que en materia disciplinaria introdujo el Código General Disciplinario.

## 1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El ICETEX presentó las siguientes necesidades que generaron la actualización del manual de contratación:

- Precisar el objeto y el alcance del manual
- Actualizar los principios aplicables
- Actualizar el régimen disciplinario aplicable
- Incluir la validación de sistemas de gestión de calidad y otros



- Actualizar los mecanismos de solución de controversias
- Reglas especiales y excepcionales para los comités estructurador y evaluador
- Introducir mayor agilidad en los procesos de contratación
- Desarrollar para los acuerdos estratégicos un anexo que se incorpore e integre al manual de contratación

#### **1.4. ESTUDIO TÉCNICO**

La actualización al manual de contratación y el anexo 5 se socializó en dos comités directivos del ICETEX y con cada una de las áreas, las cuales presentaron preguntas y comentarios sobre los documentos, y posteriormente, fueron respondidas de manera integral y completa. Todas las observaciones que tuvieron a lugar fueron adaptadas en el manual y en el anexo.

#### **1.5. SOLICITUD**

Se solicita se apruebe la actualización al manual de contratación del ICETEX y el anexo 5 Acuerdos estratégicos.

**Firma:**

**NOMBRE DEL VICEPRESIDENTE DEL ÁREA/ JEFE DE OFICINA  
ÁREA**

	<b>Nombre funcionario</b>	<b>Cargo</b>	<b>Firma</b>
<b>Proyectó:</b>			
<b>Revisó:</b>			

